

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ASIGNA A CADA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LA EDLL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA EL AÑO 2021.**

Visto los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 29 de septiembre de 2017 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014- 2020, (BOC n.º 27, de 7.2.2018).

Mediante Adenda de 24 de diciembre de 2020 suscrita entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y los Grupos de Acción Local se modifica el punto 2 de la cláusula segunda del convenio en el siguiente sentido:

"2. La dotación financiera indicativa destinada a la implementación de la EDLL LEADER por isla es la siguiente:

| Isla          | Importe               |
|---------------|-----------------------|
| El Hierro     | 807.978,51 €          |
| Fuerteventura | 1.054.081,71 €        |
| Gran Canaria  | 2.020.398,68 €        |
| La Gomera     | 844.170,16 €          |
| La Palma      | 1.387.044,86 €        |
| Lanzarote     | 913.839,08 €          |
| Tenerife      | 2.020.398,68 €        |
| <b>Total</b>  | <b>9.047.911,67 €</b> |

4.-Con el siguiente reparto de anualidades:

| Anualidad    | 2018       | 2019       | 2020         | 2021         | 2022       | 2023       |
|--------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 9.047.911,67 | 346.951,00 | 214.789,08 | 1.116.467,00 | 6.521.889,31 | 423.907,64 | 423.907,64 |

El plan financiero podrá reajustarse trasladando a anualidades posteriores la parte de la anualidad no ejecutada de las medidas 19.2 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020. "

Asimismo, en la Cláusula Tercera se acuerda prorrogar la vigencia del Convenio.

**Segundo.** La dotación financiera inicial destinada a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (en adelante EDLL) y los Grupos de Acción Local es de NUEVE





MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (9.047.911,67), de los cuales se pueden destinar a gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local hasta el 25 por ciento, lo que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (2.261.977,91).

Hasta 31 de diciembre de 2020 se ha abonado NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (923.904,98).

**Tercero.** De la dotación financiera inicial queda disponible UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.338.072,93), los cuales se distribuyen en las siguientes anualidades:

| 2021         | 2022         | 2023         |
|--------------|--------------|--------------|
| 446.024,31 € | 446.024,31 € | 446.024,31 € |

**Cuarto.** En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 está previsto crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1310412A.770.0200. P.I.: 15700031 “Apoyo Estrategias Desarrollo Rural FEADER 2014-2020”.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%. La cofinanciación del 85% de la Unión Europea se abonará directamente a los beneficiarios, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

A los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para dictar la presente Orden de asignación a cada Grupo de Acción Local del importe del presupuesto de la EDLL según la disponibilidad presupuestaria que resulta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, así como la contribución financiera del Gobierno de Canarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, punto 3, del Convenio de 29 de septiembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (B. O.C. nº 27, de 7.2.2018).

**Segundo.** El artículo 35.1, letras d) y e), del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, dispone que la ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

1) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes





relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g), del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

2) La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

El punto 2 del mismo artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, establece que la ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

**Tercero.** La Cláusula tercera del Convenio de 29 de septiembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local prevé la concesión de subvenciones directas a los Grupos de Acción Local destinadas a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la EDLL. El importe de la ayuda no superará el 25 por ciento del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

**Cuarto.** El artículo 22.2 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es de carácter básico, establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Igualmente el artículo 21.1 letra c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (B.O.C. nº 68, 08.04.2009), dispone las subvenciones directas pueden ser impuestas por una norma de rango legal.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas

## RESUELVO

**ÚNICO.** Asignar a cada Grupo de Acción Local el importe del presupuesto de la EDLL y la contribución del Gobierno de Canarias correspondiente a la subvención directa destinada a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la EDLL, que se señala a continuación:

| Grupo de Acción Local | NIF       | Gasto público total (GPT) Euros | Gasto Gobierno de Canarias (15% del GPT) Euros |
|-----------------------|-----------|---------------------------------|--|
| GALP EL HIERRO        | G76713254 | 39.829,97 €                     | 5.974,50 €                                     |
| ADER LA PALMA         | G38282620 | 68.375,53 €                     | 10.256,33 €                                    |
| AIDER LA GOMERA       | G38410791 | 41.614,07 €                     | 6.242,11 €                                     |
| GAR TENERIFE          | G76687565 | 99.597,23 €                     | 14.939,58 €                                    |
| AIDER GRAN CANARIA    | G35426170 | 99.597,23 €                     | 14.939,58 €                                    |
| GDR MAXORATA          | G35985258 | 51.961,83 €                     | 7.794,27 €                                     |
| ADERLAN               | G35444793 | 45.048,45 €                     | 6.757,27 €                                     |
| <b>Total</b>          |           | <b>446.024,31 €</b>             | <b>66.903,65 €</b>                             |





Notifíquese la presente Orden a los Grupos de Acción Local interesados, con la advertencia que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**  
**Alicia Vanoostende Simili.**

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A   | Fecha: 18/02/2021 - 15:20:52   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>09Sxkr5HdV3OuAWA915I_NEXnpvX_b_Er |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 07:22:13   |  |